

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a seis de Junio de dos mil diecinueve, siendo las trece horas y quince minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciana Bernal Romero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales, y juntamente con Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, que no asiste, habiendo justificado su ausencia a juicio de la Presidencia, forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Resultando que el art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, que dispone:

“1. El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3 de esta Ley Orgánica.

2. Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada”.

Considerando de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Septiembre de 2005, los asuntos que se someten a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno son actos de administración ordinaria puesto que tienen por objeto la gestión administrativa ordinaria ausente de valoraciones y decisiones en las que entren criterios políticos salvo que se motive debidamente la urgencia o las razones del interés general que justifiquen la adopción de medidas de otra naturaleza.

Abierta la sesión por la presidencia, y comprobado por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS: 11-03-2019; 18-03-2019; 20-03-2019; 25-03-2019; 01-04-2019 Y 17-04-2019.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, los días **11-03-2019; 18-03-2019; 20-03-2019; 25-03-2019; 01-04-2019 y 17-04-2019**, las cuales han sido distribuidas en la convocatoria, al no formularse observación alguna, son aprobadas por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 02/19.-Ctos)

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 252/19 DE FECHA 03/06/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR			
Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegacion de Cultura			
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento (Aportación municipal de la Escena Encendida)			
Importe del contrato (IVA excl.): 1818,18 €	Tipo impositivo 381,82 €	IVA (%)	Importe total del contrato (IVA incl.): 2200 €
Valor estimado del contrato: 1818,18 €			
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>			
Objeto del contrato: Nuestro municipio se encuentra dentro del Circuito Escena Encendida organizado por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. La Diputación nos ofrece un total de doce actuaciones para cubrir la programación cultural la localidad, de las cuales el Ayuntamiento financia dos de ellas.			
Informe de la necesidad del contrato: Sanlúcar la Mayor lleva mas de 16 años dentro del Circuito de la Escena Encendida y gracias a todas estas actuaciones está cubierta toda la programación cultural llevada a cabo en nuestro Centro Municipal de Cultura.			
Duración del contrato: Temporada 2019-2020			
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019.			
Adjudicatario: Natalia Kuchaeva ((DUO LECHADO & KUCHAEVA)			D.N.I./C.I.F.: X9894783E

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/334/22609	219103085	1787	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 253/19 DE FECHA 03/06/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Cultura		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento (Aportación municipal de la Escena Encendida)		
Importe del contrato (IVA excl.): 2727,27 €	Tipo impositivo IVA (%) 572,73 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 3300 €
Valor estimado del contrato: 2727,27 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Nuestro municipio se encuentra dentro del Circuito Escena Encendida organizado por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. La Diputación nos ofrece un total de doce actuaciones para cubrir la programación cultural la localidad, de las cuales el Ayuntamiento financia dos de ellas.		
Informe de la necesidad del contrato: Sanlúcar la Mayor lleva mas de 16 años dentro del Circuito de la Escena Encendida y gracias a todas estas actuaciones está cubierta toda la programación cultural llevada a cabo en nuestro Centro Municipal de Cultura.		
Duración del contrato: Temporada 2019-2020		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: O, Sister (Faltan adjuntar datos sobre el adjudicatario)		D.N.I./C.I.F.:

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/334/22609	219103085	1787	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 256/19 DE FECHA 03/06/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
Financiación: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 1682,27€	Tipo impositivo IVA (0,00%): 353,28€	Importe total del contrato (IVA incl.): 2035,55€
Valor estimado del contrato: 1682,27€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Adquisición productos limpieza para Residencia Municipal San Esutaquio.		
Informe de la necesidad del contrato: Adquisición productos limpieza para Residencia Municipal San Esutaquio.		
Duración del contrato: Entrega productos.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15.000,00€.-		
Adjudicatario: Hiprosol , Soluciones Higiene Profesional		N.I./C.I.F.: B91301515

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/2314/22110	219103525	1992	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 257/19 DE FECHA 03/06/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Educación		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 3283 €	Tipo impositivo IVA (%) 689,43 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 3972,43 €
Valor estimado del contrato: 3283 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Servicio de conserjería para la Sala de Estudios situada en el edificio Ecocentro durante el mes de junio.		
Informe de la necesidad del contrato: Durante el mes de junio la Sala de Estudios necesita tener un servicio ampliado de horario de conserjería, al encontrarse los estudiantes en pleno mes de exámenes. El horario es de 9:00 a 23:00 ininterrumpidamente, los sábados de 9:00 a 21:00 y los domingos de 9:00 a 21:00.		
Duración del contrato: Mes de junio.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: DIEGO LLANO PICON		D.N.I./C.I.F.: 47008072 M

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/337/22700	219103572	1993	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 258/19 DE FECHA 03/06/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Seguridad		
Financiación: AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 709,75 €	Tipo impositivo IVA (10%): 149,05€	Importe total del contrato (IVA incl.): 858,80€
Valor estimado del contrato: SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio Suministro X		
Objeto del contrato: * MATERIAL DE OFICINA PARA JEFATURA.-		
Informe de la necesidad del contrato: 50 Papel fotocopidora A4.- 5 Papel fotocopidora A3.-50 Bolígrafo Bic Cristal azul-50 Bolígrafo Bic Cristal negro.- 30 Archivador de palanca jaspeado gris A-Z.-30 Fundas de archivador.- 50 Encuadernador fástener metálico.-3 Etiquetas adhesivas A4 105x37mm.-3Etiquetas adhesivas A4 48,5x25,4mm.- 10 Clips.-12 Lápiz de grafito Molin.- 4 Portarrollos de sobremesa.- 10 Grapas galvanizadas Rapid Standard 24/6 caja 1000.-30 Correctores en cinta.-12 Bloc de notas adhesivas amarillas A-Series 75x75mm.-12Bloc de notas adhesivas amarillas A-Series 50x40mm.-100 Cartulinas de color A4 rojo.- 100 Cartulina de color A4 Fabrisa amarillo.-100 Cartulina de color A4 Fabrisa azul pastel.-100 Cartulina de color A4 Fabrisa verde.-100 Cartulina de color A4 Fabrisa blanco.-5 Bolígrafo retráctil Pilot G2 azul.-12 Recambio bolígrafo Pilot tinta gel G-2 azul,-3 Cintas de embalaje.-100 Fundas catálogo multitaladro cristal.- 5 Rotuladores fluorescente rosa.- 1 Cizalla de palanca Fellowes Fusión (A4 longitud de corte 320mm).- 2 Rotuladores permanente punta media negro.- 2 Rotuladores permanente punta media verde.- 2 Rotuladores permanente punta media rojo.- 2 Rotuladores permanente punta media azul.- 12 Barras de pegamento.- 1 E-30 azul Almohadillas de recambio para sellos automáticos Colop Printer.- 1 E-35 Almohadilla sello automatico colop azul.- 1 R-40 azul almohad.colop print.r40 azul.-ER-30 azul Almohadilla sello automatico colo almohad.redonda azul printer r30.-1 cauch sello printy+caucho 30x30 30 x 30 personalizado.- 2 Sellos automático con placa personalizado.-1000 sobres americanos una tinta.- 500 sobres cuarto prolongado una tinta.- 100 subcarpetas folio "Ayuntamiento" una tinta.- 100 subcarpetas folio "Policía" una tinta .-		
Duración del contrato: A LA ENTREGA		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS		
Adjudicatario: VISTALEGRE C/ DEL TRANSPORTE, Nº 1 1419.- ALDEA DE QUINTANA (CÓRDOBA)		.-D.N.I./C.I.F. B14404065

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/132/22000	219103573	1994	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 259/19 DE FECHA 03/06/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Medio Ambiente.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 42,98€	Tipo impositivo IVA (%) : 4 % 1,72€	Importe total del contrato (IVA incl.): 44,70€
Valor estimado del contrato: 42,98€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Actividad día de Medio Ambiente.		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de realizar la compra de tres ejemplares del Libro titulado "LA TIERRA DE ANA" , con motivo de la celebración del día del Medio Ambiente el próximo día 05 de Junio de 2019.		
Duración del contrato: El día del suministro.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: COSAS BÉCQUER Calle Santa Teresita del Niño Jesus , 5 Local B 41800-Sanlúcar la Mayor. Sevilla		D.N.I./C.I.F.: 27.322.333N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/172/22699	219103581	1995	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 260/19 DE FECHA 04/06/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 966,30€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 202,92 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 1.169,22 €
Valor estimado del contrato: 966,30€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Necesidad urgente de reparación eléctrica en el Colegio "LA PAZ"		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de proceder a instalar un nuevo cuadro eléctrico, desplazando el sitio, abandonando la actual pared del almacén/despensa de la cocina junto al comedor, y pasando al lado opuesto de otra pared que se encuentra accesible desde la sala de Secretaría del Centro, Colegio "LA PAZ".		
Duración del contrato: Hasta finalización del servicio.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: HEGISAN ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO S.L. CALLE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, 9 41800-SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA		D.N.I./C.I.F.: B91254367

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/320/212	219103588	2006	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 08: Nº CONTRATO MENOR 261/19 DE FECHA 04/06/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Urbanismo, M. Ambiente y Gobierno Abierto.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 489,75€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 102,85 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 592,60 €
Valor estimado del contrato: 489,75€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Sobres y Subcarpetas Ayuntamiento.		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de suministrar sobres de varios tamaños y subcarpetas con el logo del Ayuntamiento para el Departamento Técnico .		
Duración del contrato: El día del suministro.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019, en la presente propuesta se adjunta el presupuesto y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: ALMACENES PAEZ S.L.		D.N.I./C.I.F.: B-41075250

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/151/22000	219103589	2007	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor transcritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2019 se dió cuenta por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), (BOE nº 57, de 7 de marzo de 2019), indicando cómo quedaba configurada la tramitación y régimen de los contratos menores al amparo de la Instrucción y cómo debía adaptarse a lo anterior la propuesta de inicio de contrato menor de la que se había dado cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de marzo de 2018, y en la que indicaba que la tramitación y régimen de los contratos menores debería quedar, resumidamente, del siguiente modo:

1º) Debe incorporarse al expediente el **Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** que, como mínimo, incluirá, los siguientes extremos:

- o El órgano de contratación competente (salvo avocación de la competencia delegada por el Alcalde, será la Junta de Gobierno Local).
- o El objeto del contrato.
- o La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido. Debe justificarse la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, de forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.
- o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, debe **justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, así como **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP** (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

3º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, deberá constar **la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la **factura** o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4º) El **órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada en base a la mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de

tal extremo. La justificación a la que hace referencia en este punto 4º, podrán unificarse en el mismo informe del órgano de contratación al que aluden los puntos 1º, 2º y 3º anteriores.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión de fecha de 18 de marzo de 2019 en que se dió cuenta por la Vicesecretaría de los cambios en la tramitación de los contratos menores que implica la aplicación de la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, y en base a la falta de unanimidad doctrinal acerca del carácter obligatorio o no para la Administración Local de la misma, y hasta tanto no haya un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, o una modificación de la normativa vigente, acordó continuar la tramitación de los contratos menores tal y como quedó configurada en la dación de cuenta que desde Vicesecretaría se hizo a la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2018 -en relación con las novedades de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y en las Instrucciones que seguidamente se elaboraron conjuntamente por la Intervención General y Vicesecretaría, de fecha de 19 de marzo de 2018, de las que se dió traslado a los distintos Departamentos y Delegaciones municipales.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaria en los términos expuestos, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE: ALTA DE USUARIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 5 de Junio de 2.019, que dice como sigue:

“ Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 080/2019, esta Tenencia de Alcaldía, considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de dicho Servicio, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos;

Primero: *Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 3 de Junio del año en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:*

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE	PRECIO P.
		Art. 4	29,25 €

Segundo: Notificar el precedente acuerdo a la interesada, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 3 de Junio del año en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE	PRECIO P.
		Art. 4	29,25 €

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo a la interesada, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.- LICENCIA OBRAS MENOR EXPEDIENTE 47-19.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “**PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO**”, en , así como la colocación de una plataforma articulada durante 1 mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Junio de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ Licencia de obra menor para “ **PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO** ” en , solicitada por **D.** **1.- Objeto de la licencia.**

Se solicita Licencia de obra menor para “**PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO**”, así como la colocación de una plataforma articulada durante 1 mes. Se adjunta presupuesto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La parcela sita en la _____, Ref. Catastral _____, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 2.003.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es para el pintado exterior del inmueble, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

– Según establece el artículo 32 del documento de normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la Zona Tipo A “los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor, deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes blancos”.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cual se adjunta “ La plataforma articulada se colocará lo más pegado a la fachada posible, tanto en la _____ como en C/ _____, además deberá estar protegida, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m². Que al invadir la vía pública, la plataforma articulada deberá estar

señalizada, tanto de día como de noche,..."

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **6.370,00 €.**

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para **"PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO"**, en _____, así como la colocación de una plataforma articulada durante 1 mes, sometida a las siguientes condiciones:

- Según establece el artículo 32 del documento de normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la Zona Tipo A "los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor, deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes blancos".

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La plataforma articulada se colocará lo más pegado a la fachada posible, tanto en la _____ como en C/ _____, además deberá estar protegida, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m². Que al invadir la vía pública, la plataforma articulada deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **6.370,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 75-19.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando autorización para “**INSTALACIÓN DE CUBA PARA ESCOMBROS**” en C/ , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ **ASUNTO:** Licencia de obra menor para “ **INSTALACION DE CUBA PARA ESCOMBROS** ” en C/ , solicitada por **D.** .

Antecedentes:

En Junta de Gobierno de 17 de Abril de 2019 se concedió licencia de obras a D^a . para “Cambio de sanitario en cuarto de baño y eliminación de tabique en el salón y colocación de rodapiés”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES en inmueble sito en C/ .

El pasado 21/05/2019 se ha solicitado por D. instalación de una cuba para escombros para las referidas obras durante 1 mes, abonándose las tasas correspondientes.

Con fecha 24-05-2019 se ha solicitado por el tramitador de licencias de obras al Servicio de inspección informe sobre la instalación de la cuba en la vía pública.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

*En base a lo anterior, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la instalación de la cuba solicitada.”*

La Junta de Gobierno Local, con ausencia de D^a Feliciano Bernal Romero, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre , por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder autorización a **DON** , para “**INSTALACIÓN DE CUBA PARA ESCOMBROS**” en C/ , de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de

día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente.

6.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 48-19.

Vista la instancia presentada por **D^a** , solicitando Licencia de obras para **ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo contenido a continuación se transcribe:

"ASUNTO: Licencia de obra menor para **“ APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO”** en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ ”, solicitada por **D^a**.

1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para **“ APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO ”** en el acerado frente al n° de C/ . Se adjunta autorización de la acometida de **ALJARAFESA**.

Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado Fianza de 60,00 €, de la que se adjunta justificante de dicho depósito. La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La C/ se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO A NUCLEO ORIGEN. CASCO HISTORICO**.

La parcela catastral es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, incluido en la delimitación del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

La vivienda contaba con saneamiento y su conexión a la red de distribución, siendo una vivienda en situación legal; sin embargo, dada la antigüedad de la construcción se precisa la nueva ejecución de la conexión del saneamiento con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministrador responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

*La reparación de la vivienda forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155), haciendo que la edificación recupere las condiciones de salubridad y habitabilidad que se encontraran mermadas o perdidas por consecuencia de rotura, accidente, o por deterioro tras el paso del tiempo.*

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

– *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.*

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Junio de 2019, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para **ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ , de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **60,30 €**, que constituye la Base Imponible.

7.- LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE 62-17.

Visto el escrito presentado por **DON** , solicitando **Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras**, en C/ , de esta Ciudad.

Resultando que Junta de Gobierno Local con fecha **18 de Julio de 2.018**, adoptó, en su parte dispositiva, lo siguiente:

“PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para *Reforma de Vivienda en Calle* según, **PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA ENTREMEDIANERAS**, sin visar redactado por el Arquitecto Don , con fecha **Febrero de 2017** y **ANEXO de Noviembre sin visar**.

El otorgamiento de la presente autorización queda sometido al cumplimiento de las siguientes “conditio iuris”:

- *En relación con la modificación de los huecos de ventana de la fachada, y a tenor de lo informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación de Sevilla con fecha 14 de junio de 2018 se hace constar que no se puede ejecutar dicha parte de la obra tal como se plantea en el proyecto, pues la*

recuperación de la imagen de la fachada original del inmueble se deberá realizar también junto con la del inmueble colindante, el nº 3-A que junto con el nº 3 configuraban la edificación original.

- Para poder comenzar las obras, deberá presentar en este Ayuntamiento dos copias del preceptivo Proyecto de Ejecución, debidamente visado en el que, como señala el art. 17 del Real Decreto 1627/1997, deberá incluirse el Estudio Seguridad y Salud. Así como Estudio de Gestión de Residuos.

- Antes del inicio de las obras, deberá aportarse el nombramiento de la dirección de ejecución de la obra (aparajador o arquitecto técnico) y del constructor.

- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:*

“1. Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso. Al referido proyecto se acompañarán la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

2. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

3. En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes.

4. Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución.

5. La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

6.- La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística”.

TERCERO.- *Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1ª Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).*

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **68.000,00 €**, que constituye la Base Imponible.”

Resultando que Junta de Gobierno Local con fecha **24 de Septiembre de 2.018**, adoptó, en su parte dispositiva, lo siguiente:

“ **PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **D^a** **Y DON**
, para ejecución de obras de Reforma según **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS REDACTADO POR EL ARQUITECTO D.** ,
VISADO POR EL CORRESPONDIENTE COLEGIO OFICIAL CON EL N^o , sometida a las siguientes condiciones:

.- En lo relacionado con la modificación de los huecos de ventana de la fachada, y a tenor de lo informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación de Sevilla con fecha 14 de junio de 2018 se hace constar que no se puede ejecutar dicha parte de la obra tal como se plantea en el proyecto, pues la recuperación de la imagen de la fachada original del inmueble se deberá realizar también junto con la del inmueble colindante, el n^o 3-A que junto con el n^o 3 configuraban la edificación original.

SEGUNDO.- Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1^a Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).

TERCERO.- La presente licencia está sujeta a los plazos para iniciar y para terminar los actos amparados en ella previstos en el art. 22 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo posible la prórroga de dichos plazos, en los términos previstos en el referido precepto.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.”

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 3 de Junio de 2.019, que dice como sigue:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2017/LOBR-062

PROMOTOR:

ASUNTO: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

OBJETO:PROY. BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS

LOCALIZACIÓN: C/

PROYECTO: , Arquitecto

REFERENCIA CATASTRAL:

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA en C/ solicitada por previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Antecedentes.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 se e concedió Licencia de obra mayor para la reforma de la vivienda entre medianeras existente en c/ (referencia catastral) con base en el Proyecto Básico de fecha febrero de 2017 y su ANEXO de fecha noviembre de 2017, condicionado el inicio de la obra a la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente.

Posteriormente con fecha 24 de septiembre de 2018 se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución visado nº para la reforma de la vivienda entre medianeras existente en c/

2.- Planeamiento urbanístico.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa que a continuación se expresa:

Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	TIPO A. núcleo origen, casco histórico
Usos	Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario
Tipología edificable	Vivienda Unifamiliar, bifamiliar o plurifamiliar.
Altura	2 plantas (7,00 metros) + 20% en ático

La parcela se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En este sentido el proyecto de obras fue sido informado favorablemente por la Comisión de Patrimonio Histórico en sesión de 4 de octubre de 2017, constando en el expediente certificado emitido por el secretario de la misma y registro nº 7027 de 6 de noviembre.

3.- Sobre el artículo 13 d) del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera justificado el contenido de la documentación que forma el expediente.

Se aporta la siguiente documentación:

- Certificado Final de Dirección de obra suscrito por el arquitecto , de fecha 15 de marzo de 2019 con visado nº 02816/18T03 de 11 de abril de 2019 y firmado por el arquitecto técnico , con visado nº de fecha 26 de abril de 2019.
- copia de factura de ALJARAFESA sobre la instalación de aguas del conjunto del inmueble, acreditativo de la correcta conexión a la red de distribución.
- copia de factura de ENDESA acreditativo de la correcta conexión a la red de distribución.

No se exige Informe de evaluación acústica al no estar en el ámbito de aplicación del Reglamento Contra la Protección Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, con vigencia desde el 6 de marzo de 2012.

Según lo previsto en el DECRETO 169/2011 de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, no es de aplicación en este caso.

4.- No se modifica el presupuesto final respecto del declarado con la licencia. Se aporta justificante del pago de tasas por tramitación de licencia de primera ocupación. Se encuentra el inmueble con alta en catastro. Respecto de las condiciones impuestas en la licencia de obras concedida, relacionadas con la prohibición de alterar el diseño de los huecos de ventana en la fachada, se comprueba que la obra terminada respeta el

esquema original existente, no produciéndose problema de alteraciones de huecos no autorizadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

CONCLUSIÓN: Tras la comprobación de la obra se informa que el local se adecua, en cuanto a usos, ocupación, altura y alineación, al proyecto redactado por lo que, al cumplir con la normativa vigente se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA en C/ , 3 solicitada por .”

Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General de fecha 4 de Junio de 2.019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a DON , Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en C/ , de esta Ciudad, en base a la licencia de obras otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de Julio de 2.018.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.

8.- LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN EXPEDIENTE 153-18.

Visto el escrito presentado por DON , solicitando LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, en .

Resultando que Junta de Gobierno Local con fecha 18 de Febrero de 2.019, adoptó, en su parte dispositiva, lo siguiente:

“PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a DON , para ADECUACIÓN DE LOCAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, en , según Proyecto Técnico titulado “ADECUACIÓN Y APERTURA-TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR” redactado por el Arquitecto Técnico, Don , con visado de 7 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1ª Utilización aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).

TERCERO.- La presente licencia está sujeta a los plazos para iniciar y para terminar los actos amparados en ella previstos en el art. 22 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo posible la prórroga de dichos plazos, en los términos previstos en el referido precepto.

CUARTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su

segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

QUINTO.- *Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de 54.466 € que constituye la Base Imponible.”*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 15 de Abril de 2019, que dice como sigue:

NÚMERO EXPEDIENTE.- 2018/LOBR-00153

ASUNTO: LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR

PROMOTOR: D.

LOCALIZACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL:

PROYECTO:D. , arquitecto técnico

*El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de Licencia de Primera Utilización de la obra de **DECUACIÓN DE LOCAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** en solicitada por **D.** previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:*

1.- Antecedentes.

*Se concedió Licencia de Obras de **ADECUACIÓN DE LOCAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** en solicitada por*

*con base en el proyecto técnico titulado “**ADECUACIÓN Y APERTURA - TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**” redactado por el arquitecto técnico con visado de 7 de diciembre de 2018.*

Simultáneamente se encuentra en tramitación la actividad por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, según

expediente con referencia 2018-LAPSAN-004., encontrándose concedida la Calificación Ambiental de la actividad.

La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I sobre las actividades sujetas a Valoración de Impacto en la Salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Planeamiento Urbanístico.

El local comercial sito en _____ con referencia catastral nº _____ posee la clasificación de **Suelo Urbano Consolidado** por el planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas a la LOUA por aprobación del Pleno de fecha 2 de febrero de 2010 y calificación Zona Comercial del P.P. Nº _____, donde está permitido el uso Comercial.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La parcela se encuentra dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico y el Título IV, Ejecución del Planeamiento.

3.- **Sobre el artículo 13 del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera justificado al tratarse de un local que ya disponía de las acometidas de los servicios.**

Se aporta la siguiente documentación:

- Certificado Final de Obras, Instalación y Solidez firmado por le técnico
- Documentación acreditativa de la viabilidad de la conexión del suministro de aguas (ALJARAFESA).
- Documentación acreditativa de la viabilidad de la conexión del suministro de electricidad (FENÍE ENERGÍA - ENDESA).

4.- No se modifica el presupuesto final respecto del declarado con la licencia. Se aporta justificante del pago de tasas por tramitación de licencia de primera ocupación. Se encuentra el inmueble con alta en catastro.

CONCLUSIÓN: Tras la comprobación de la obra se informa que el local se adecua, en cuanto a usos, ocupación, altura y alineación, al proyecto redactado por lo que, al cumplir con la normativa vigente se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la **Licencia de Primera Utilización de la obra de DECUACIÓN DE LOCAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** en _____ solicitada por **D. _____** .”

Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General de fecha 5 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a **DON _____**, **LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, en _____, en base a la licencia de obras otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de Febrero de 2.019.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.

9.- DECLARACIÓN MUNICIPAL RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA. EXPTE 2017-LAPDRSAN-007.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de Mayo de 2.019, cuyo tenor

literal dice como sigue:

Por D. _____ en representación de **DENTALSUR ODONTOLOGIA SLU**, con fecha **23 de Mayo de 2.019** se ha presentado en éste Ayuntamiento Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de **CLINICA DENTAL** con emplazamiento en C/ _____, referencia catastral nº _____, de este municipio.

La actividad **NO** se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por lo no está sujeto a trámite de Calificación Ambiental, ni tampoco en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de Liberalización del Comercio, ni en el Anexo III del Decreto Ley 5/2014 de 22 de Abril, por sus características y por la superficie del local, motivo por el cual se tramita como inocua.

La actividad **SI** se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a Comunicación previa y Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

En Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/17 fue otorgada Licencia de Obras para adecuación de local para clínica dental. En Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2019 se ha concedido Licencia de Primera Utilización para las obras y local de referencia.

EXPTE. 2017/LAPDRSAN- 007

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de estos Servicios Técnicos municipales se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que le son de aplicación.

Que con la Declaración Responsable se ha adjuntado proyecto de actividad redactado por el Arquitecto Técnico D. _____ visado con el nº _____ de fecha 20 de Julio por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Cádiz, así como Certificado Final de Obras emitido por el Técnico redactor y visado por su Colegio Profesional, copia del DNI del solicitante, copia de la Resolución de autorización de funcionamiento de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, titulación académica y modelo 036 de la Agencia Tributaria.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, y a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, *PROPONGO* a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. _____ en representación de _____, para el ejercicio e inicio de la actividad de **CLINICA DENTAL**, con emplazamiento en C/ _____, de este municipio.

Segundo.- La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

El aforo máximo autorizable es de **36 personas..**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. _____ en representación de _____, para el ejercicio e inicio de la actividad de **CLINICA DENTAL**, con emplazamiento en C/ _____, de este municipio.

SEGUNDO.- La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

El aforo máximo autorizable es de **36 personas..**

10.- LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE 56-79.

Visto el escrito presentado por **DON** _____, solicitando **Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada**, en Avda. _____, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 24 de Mayo de 2.019, que dice como sigue:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- LOBR LOBR 56/1979
ASUNTO: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.
OBJETO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SOLICITANTE:
LOCALIZACIÓN:
PROYECTO: - Arquitecto
REF. CATASTRAL:

1.- Antecedentes.

Fue concedida Licencia de Obras para vivienda unifamiliar en Finca _____ por acuerdo de fecha 17 de agosto de 1979 en sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con base en el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en terreno Rústico en “ _____ ” redactado por el arquitecto D. _____.

Se trata de una vivienda que fue construida y terminada en el año 1980, sin embargo no ha sido solicitada hasta ahora la licencia de primera ocupación.

2.- Situación urbanística.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto su Modificación aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo de _____ de fecha 26 de noviembre de 1986 (publicada en el B.O.P. n° 49 de 2 de marzo de 1987).

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Calificación	Zona Residencial Ciudad Jardín TIPO E

La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

3.- Sobre otras licencias de obras complementarias de urbanización.

Posteriormente al año 1979 se concedieron dos licencias de obra para la canalización exterior individual de conexión del agua y también de canalización para conexión de electricidad a la vivienda.

La vivienda se encuentra dada de alta en el catastro (se adjunta ficha catastral).

4.- Artículo 13.1.d) del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se considera que estamos en el caso previsto en el 13.1.d) de “**edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación**”, por tanto es requisito que se aporte por el solicitante lo siguiente:

“**certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y**

acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto”.

5.- Documentación aportada.

En este caso no se necesita recepción de redes de urbanización al estar en suelo urbano consolidado. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud
- copia de factura de suministro eléctrico (ENDESA).
- copia de la Licencia de Obras para vivienda unifamiliar en Finca Las Tizas por acuerdo de fecha 17 de agosto de 1979 en sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con base en el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en terreno Rústico en “Las Tizas” redactado por el arquitecto D. .
- Justificante del pago de Tasas por importe de 265,42 €.
- Documento de “Certificado Descriptivo, Gráfico” redactado por el arquitecto técnico , visado con nº 3 de 7 de mayo de 2019. En dicho documento técnico sobre el edificio objeto de licencia, se realiza descripción literal y gráfica, así como pronunciamiento favorable sobre la seguridad y solidez del edificio y su aptitud para el uso residencial.
-

Se informa que el documento técnico presentado da cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 13.1.d del Reglamento de Disciplina.

No se requiera ejecución de obras complementarias de urbanización. No se requiere Proyecto de Telecomunicaciones al se vivienda unifamiliar. Con la Licencia de ocupación se procederá a contratar el alta del suministro de agua con la empresa ALJARAFESA.

De la documentación aportada y la documentación existente en este Ayuntamiento se comprueba que han transcurrido 38 años desde la terminación. Por otra parte no ha sido iniciado expediente sancionador ni de protección de la legalidad urbanística en este periodo, por lo que puede afirmarse que ha transcurrido el plazo para ejercer la potestad de protección de la legalidad y sancionar en estas dos viviendas (según lo previsto en el artículo 185 de la LOUA).

CONCLUSIÓN:

girada visita, se comprueba que la obra es conforme a la normativa aplicable, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda unifamiliar en la con referencia catastral a D. .”

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 5 de Junio de 2019, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a DON , Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada, en Avda. , de esta Ciudad, en base a la licencia de obras otorgada por acuerdo de fecha 17 de Agosto de 1.979.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.

11.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 49-19.

Vista la instancia presentada por D^a . solicitando Licencia de obras para “ VALLADO LATERAL DE LA PARCELA nº DEL POLÍGONO .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Junio de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para “ **VALLADO LATERAL DE LA PARCELA n° DEL POLIGONO** ”, solicitada por D^a.

INFORME:

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “ **Vallado lateral de parcela de 40 m.l. X 2 mts. De altura con malla galvanizada de simple torsión. Se adjunta presupuesto.**

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La parcela n° del polígono con Ref. Catastral , se encuentra en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE: 4ª CATEGORIA SIN PROTECCION ESPECIAL. Ahora Suelo No Urbanizable de Especial protección por Legislación Territorial, categoría de “Espacios Agrarios de Interés”.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es el vallado lateral de la parcela con malla simple torsión, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad, en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

Anchura mínima del camino. Una vez que se ha comprobado in situ la situación actual de anchura del camino, se hace constar que la colocación de la nueva valla debe situarse justo por detrás del poste de hormigón del tendido eléctrico, respetando la anchura de dicho camino.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **600,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para “ **VALLADO LATERAL DE LA PARCELA n^o DEL POLÍGONO** , sometida a las siguientes condiciones:

- Anchura mínima del camino. Una vez que se ha comprobado in situ la situación actual de anchura del camino, se hace constar que la colocación de la nueva valla debe situarse justo por detrás del poste de hormigón del tendido eléctrico, respetando la anchura de dicho camino.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N^o 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **600,00 €** que constituye la Base Imponible.

12.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE 2019-LAPSAN-001.

Visto el expediente de Calificación Ambiental para la actividad de **OBRADOR DE PASTELERIA Y CONFITERIA**, en C/ , que tramita **Don** .

Resultando que en el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de Abril de 2.019, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Asunto: Calificación Ambiental para la actividad de **OBRADOR DE PASTELERIA Y CONFITERIA**, en C/ , que tramita **D.** .*

Informe: El local sito en C/ , con referencia catastral n^o posee la clasificación de **Suelo Urbano** donde está permitido el uso de **OBRADOR DE PASTELERIA Y CONFITERIA**, por el planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas a la LOUA por aprobación del Pleno de fecha 2 de febrero de 2010.

En Junta de Gobierno del pasado día 06/02/2019 se concedió Licencia Municipal de Obras para “ REHABILITACION DE EDIFICIO LOBR-149/18, con Proyecto redactado por los Arquitectos D. , el cual fue informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con Resolución favorable de 15 de Enero de 2019.

*Se solicita la **Calificación Ambiental** de establecimiento destinado a “**OBRADOR DE PASTELERIA***

Y CONFITERIA”, la cual se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (GICA) en su apartado 13.42, por lo que está sujeta al trámite de Calificación Ambiental. No se encuentra incluido en el Anexo I sobre las actividades sujetas a Valoración de Impacto en la Salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. El expediente consta de:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación y Apertura de local comercial para **OBRADOR DE PASTELERIA Y CONFITERIA**, visado nº _____ redactado por D. _____ y D. _____

. El proyecto justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en los apartados que le son de aplicación, DB-SI Seguridad en caso de incendio, DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad y del cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como el vigente Reglamento de Baja Tensión 842/2002 y del Decreto 293/2009 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

- Información pública y vecinal, **No habiéndose producido alegaciones al mismo.** .-

- No consta el pago de las tasas por Calificación Ambiental a establecimientos.

CONCLUSIÓN: Bajo el punto de vista técnico el expediente se encuentra completo, emitiéndose propuesta de **Calificación Ambiental FAVORABLE**, para la actividad de **“OBRADOR DE PASTELERIA Y CONFITERIA”** a ejercer en local de 47,65 m2 de superficie construida y una superficie útil de 37 m2, procediendo su pase a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, en su caso, de dicha Calificación, con las medidas correctoras, contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

El titular, antes de la apertura del establecimiento, deberá aportar fotocopia del DNI, Certificado Final de Obras e Instalaciones del local emitido por el Técnico autor del proyecto y visado por su Colegio Profesional, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Certificado de acreditación de la formación de manipulador de alimentos asimismo presentará Declaración Responsable y comunicación previa de inicio de la actividad, según modelo aprobado por éste Ayuntamiento. El aforo máximo autorizable en el interior del establecimiento se limita a 09 personas, según dispone el DB-SI, Seguridad en caso de Incendios.”

Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Junio de 2.019.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad Calificación Ambiental favorable, tramitada a instancia de Don _____, destinada a la actividad de **“OBRADOR DE PASTELERIA Y CONFITERIA”** a ejercer en local de 47,65 m2 de superficie construida y una superficie útil de 37 m2, condicionada a los extremos que figuran en el informe técnico, con las medidas correctoras contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

SEGUNDO.- El titular, antes de la apertura del establecimiento, deberá aportar fotocopia del DNI, Certificado Final de Obras e Instalaciones del local emitido por el Técnico autor del proyecto y visado por su Colegio Profesional, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Certificado de acreditación de la formación de manipulador de alimentos asimismo presentará Declaración Responsable y comunicación previa de inicio de la actividad, según modelo aprobado por éste Ayuntamiento. El aforo máximo autorizable en el interior del establecimiento se limita a 09 personas, según dispone el DB-SI, Seguridad en caso de Incendios.

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notificar en forma el presente acuerdo a los interesados, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995.

13.- PUNTO URGENTE.

No hay.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]